

ES COPIA

DECRETO Nº 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global**

Nombre del Proyecto: "Investigación del Mercado Nacional para el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta"

Préstamo No.: 2835/OC-AR

Entre

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

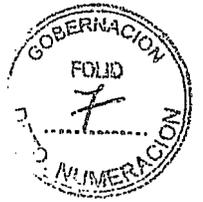
Y

MACROCONSULTING S.A

Fecha: 01 Junio 2015

Fecha	1709/09/36
Proyecto	16, 20
Valor	MM.0186

Formulario de Contrato - Suma Global



DECRETO N° 3124

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el día 01 del mes de Junio, de 2015, entre, de una parte, la Subsecretaría de Financiamiento (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, la firma MACROCONSULTING. S.A. (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

- el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco - Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
 - Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración

[Handwritten mark]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3124

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

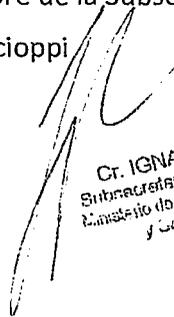
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta

Cr. Ignacio Racioppi

Firma:

Cargo:


Cr. IGNACIO RACIOPPI
Subsecretario de Financiamiento
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos

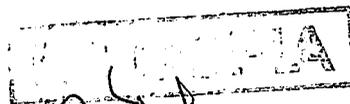
Por y en nombre de la firma MACROCONSULTING S.A.

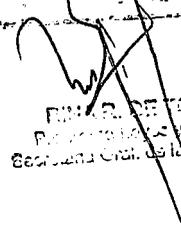
Lic. Juan Pablo Trelli

Firma:

Cargo: Apoderado de la firma MACROCONSULTING S.A.


Juan Pablo Trelli




JUAN CARLOS TORRES
Procurador de Justicia y Derechos
Georgina Cruz de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO N° 3124

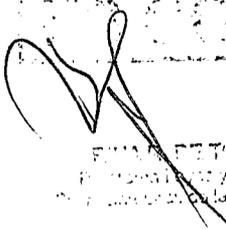
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.
 - (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

COPIA

EMMA DE TORRES
Ejecutiva de Negocios y Subcontratación
Departamento de la Subcontratación

DECRETO 003124

- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

DECRETO Nº 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 7. Lugar**
- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 8. Autoridad del Integrante a Cargo**
- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.
- 9. Representantes Autorizados**
- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.
- 10. Prácticas Prohibidas**
- 10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el Anexo 1 de las CGC.
- a. Comisiones y Honorarios**
- 10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.
- B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato**
- 11. Entrada en Vigor del Contrato**
- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.
- 12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor**
- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.
- 13. Iniciación de los Servicios**
- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

ES COPIA

DECRETO 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

ES COPIA



DECRETO Nº 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.
- 18. Suspensión**
- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.
- 19. Terminación**
- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:
- a. Por el Cliente**
 - 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
 - (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

ES COPIA

ENRIQUE TORRES
Procurador Legal y Derechos
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO 3124

- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
 - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
 - (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
 - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

ES COPIA

DECRETO Nº 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
 - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

ES COPIA

00-993124

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.
- 21. Conflicto de Interés**
- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.
- a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.**
- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.
- b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades**
- 21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.
- c. Prohibición de Actividades Conflictivas**
- 21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.
- d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**
- 21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas

ES COPIA

DECRETO Nº 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoría

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECL. 003124

conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el Apéndice B se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

DECRETO Nº 3124

- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
 - (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos



EMILIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0124

reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

DECRETO N° 3124

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el Apéndice A. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.

41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Equidad y Buena Fe

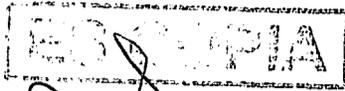
43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.



OLGA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DEC 003124

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro;
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país



DECRETO N° 3124

específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3124

Anexo 1: Política del Banco – Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ES COPIA

DECRETO N° 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 3124

actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión.

ES COPIA

DECRETO N° 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios, de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ES COPIA

FINAN. DE TORRES
Programa Lejos y Cercanos
Secretaría de Gestión y Gobierno

DECRETO 124

Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta – Unidad Ejecutora del Programa. Calle Alvear N° 538, CP 4400, Salta Capital. Atención: Cr. Ignacio Racioppi Facsimile: 0054 387 4212497 E-mail: uepbid2835@salta.gov.ar Consultor: MACROCONSULTING S.A. Atención: Lic. Juan Pablo Tarelli Facsimile : 54 11 43120366
CEC 8.1	No Aplica
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: Cr. Ignacio Racioppi, Subsecretario de Financiamiento de la Provincia de Salta. Por el Consultor: Lic. Juan Pablo Tarelli, apoderado de la firma MACROCONSULTING S.A.
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: Este contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de firma por ambas partes.



ES COPIA

CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: No Aplica
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será de 7 días</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será de 10 meses.</p>
CEC 21 (b)	<p>El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p>(a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo que no podrá ser menor que el monto tope total del Contrato;</p> <p>(b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente de acuerdo con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y/o aquella que durante la vigencia del contrato la modifique o sustituya.</p> <p>(c) Seguro de terceros, con un amparo mínimo de: No aplica.</p> <p>(d) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y/o aquella que durante la vigencia del Contrato, la modifique o sustituya, así como con respecto a dichos expertos el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado.</p>
CEC 27.1	No hay excepciones.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará la información ni los productos obtenidos por la prestación de los servicios para propósitos diferentes a este Contrato sin la

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Comisión Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 3124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

	previa aprobación escrita del Cliente.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No Aplica
CEC 32.1(f)	No Aplica
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: AR\$ 2.180.107,58 (Pesos Argentinos Dos Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Siete CON 58/100), incluye Impuesto al Valor Agregado.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Cliente pagará al Consultor los siguientes impuestos: ➤ Impuesto al Valor Agregado Los mencionados impuestos estarán incluidos en el monto total del contrato.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos de la República Argentina.
CEC 41.2	Cronograma de pagos: El Cliente pagará al Consultor el 10% de la suma global una vez entregado y aprobado el Plan de Trabajo, según lo detallado en los Términos de referencia. El Cliente pagará al Consultor el 25% de la suma global una vez entregado y aprobado el Informe 1 según lo detallado en los Términos de referencia. El Cliente pagará al Consultor el 20% de la suma global una vez entregado y aprobado el Informe 2 según lo detallado en los Términos de referencia. El Cliente pagará al Consultor el 15% de la suma global una vez entregado y aprobado el Informe 3 según lo detallado en los Términos de referencia. El Cliente pagará al Consultor el 20% de la suma global una vez entregado y aprobado el Informe 4 según lo detallado en los Términos de referencia. El Cliente pagara el 10% final de la suma global una vez entregado y aprobado el Informe 5 según lo detallado en los Términos de referencia.
CEC 41.2.1	No Aplica.
CEC 41.2.3	Las cuentas son:

DECRETO Nº 3124



	<p>Para moneda extranjera: No Aplica.</p> <p>Para moneda nacional:</p> <p>Banco Galicia- Suc. 10 Plaza San Martin</p> <p>Marcelo T. de Alvear 670, Retiro, Ciudad de Buenos Aires, Argentina</p> <p>Cuenta Corriente Especial en pesos N° 9750054-8 010-8</p> <p>CBU:007001083000975005-4881</p> <p>Titular: MACROCONSULTING S.A. (CUIT: 30-68304164-1)</p>
CEC 42.1	La tasa de interés es: tasa pasiva para las operaciones de descuento que fija el Banco de la Nación Argentina.
CEC 45.1	No aplica.

ES OPORTUNA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA

PROVINCIA DE SALTA - Préstamo BID 2835/OC-AR

Proyecto: Investigación del Mercado Nacional para el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

1. Antecedentes

Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

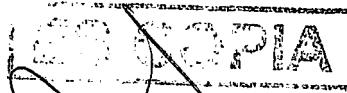
Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



FINANZAS DE TORRES
Proyectos y Programas
Secretaría Gen. de la Gobernación

3124

En este marco, uno de los objetivos propuestos es poder llevar adelante investigaciones en los mercados nacionales e internacionales para evaluar la demanda hacia los nuevos productos a desarrollarse.

El proyecto se enmarca en el **Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística.**

2. Objetivo(s) del Trabajo

El objetivo de este proyecto es coleccionar datos primarios sobre las tendencias actuales en el turismo a nivel nacional, elaborar un diagnóstico estratégico que forma la base para el futuro posicionamiento del destino "Salta", el desarrollo y comercialización de productos turísticos de forma competitiva de las modalidades de Turismo Aventura, Montañismo, Pesca Deportiva, Observación de Aves, Turismo Cultural y Turismo Rural Comunitario en la Provincia de Salta.

Objetivos específicos de esta contratación son:

- Completar el Sistema Integrado de Estadísticas Turísticas del MCyT, que estudia a los turistas una vez arribados a la Provincia.
- Investigación inicial a nivel nacional sobre la demanda relacionada a los principales productos turísticos propuestos en el Programa.
- Desarrollo de un instrumento estandarizado para la evaluación frecuente de las costumbres de viajes y el análisis de la marca "Salta" a nivel nacional.
- Facilitar la toma de decisiones en materia de marketing y planificación turística.
- Analizar la imagen y/o notoriedad actual del destino/marca "Salta" en los principales centros emisivos del país.

Se define como productos de interés especial a: Turismo Aventura, Montañismo, Observación de Aves, Pesca Deportiva y Turismo Cultural y Turismo Comunitario.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Previstos

Los servicios serán estructurados en base a 7 etapas. Se iniciará con un Plan de Trabajo detallado en el que se precisará, junto a la MCyT, el cronograma, fechas de entregas y períodos de trabajo de campo.

Las siguientes dos etapas serán llevadas a cabo concomitantemente, pues tienen como objetivos analizar y caracterizar las diferentes metodologías y técnicas para estudiar la demanda turística potencial y la imagen de la marca "Salta", identificar y estudiar las fuentes secundarias existentes (etapa de metodología e identificación de fuentes) y llevar a cabo un diagnóstico integral sobre las características de la demanda turística de Salta en general y en particular, aquella relacionada a los productos de interés (etapa de Diagnóstico).

Sobre la base de las metodologías y técnicas identificadas y considerando la información existente, se continuará con el relevamiento de información primaria con el fin de estimar la demanda turística potencial de la provincia y analizar la imagen/notoriedad del destino/marca "Salta" (etapa de relevamiento de información primaria).

Luego, sobre la base de la información recolectada (primaria y secundaria) se procederá a implementar las técnicas y metodologías seleccionadas para la estimación de la demanda turística potencial y para evaluar la imagen y notoriedad de la marca/destino "Salta" (etapa de estudios e implementación de metodologías/técnicas).

La anteúltima etapa estará destinada a brindar los resultados y obtener las conclusiones, mientras que la última será dedicada a transferir el conocimiento desarrollado a lo largo de los servicios y capacitar a los técnicos del MCyT. Es relevante destacar, sin embargo, que la transferencia de conocimiento y capacitación será realizada a lo largo de toda la consultoría a lo largo de seminarios al finalizar cada etapa.

3.1. Plan de Trabajos detallado

3.1.1. Desarrollo del plan de trabajo detallándose las actividades a realizar con plazos y entregas preliminares de informes y realización de seminarios.

Entregable: Plan de Trabajo detallado.

3.2. Etapa de Metodología e identificación de fuentes

3.2.1. Desarrollo del marco metodológico

En base al marco metodológico para la obtención de la fuente primaria de información instrumentada en la EVyTH, se analizarán las adecuaciones que sean pertinentes para alcanzar los objetivos del Proyecto, así como también internalizar las especificidades propias de la provincia. Por lo tanto, con tal fin, se desarrollarán las siguientes actividades:

3.2.1.1. Caracterización de la demanda potencial.

- Estudio comparado a nivel nacional e internacional con el fin de sintetizar las metodologías utilizadas para estudiar la demanda potencial.
- Identificación de potenciales metodologías al caso concreto de Salta (ventajas y desventajas de cada una).

3.2.1.2. Analizar la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta".

- Estudio comparado a nivel nacional e internacional con el fin de identificar las mejores prácticas para el análisis de la imagen y notoriedad de la marca/destino.
- Adaptación y aplicación al caso concreto de Salta.

3.2.2. Fuentes secundarias de información: identificación y caracterización general de la información disponible.

3.2.3. Fuentes primarias de información: identificación y caracterización general de la información a relevar dentro del marco de la consultoría.

Entregable: Informe de metodología y técnicas utilizadas e información disponible

COPIA

DINAR. DE TORRES
Fiscalía Lejos y Derechos
Secretaría Gm. de la Gobernación

DECRETO Nº 3124

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3.3. Etapa de Diagnóstico

Elaboración de un Informe de Diagnóstico que caracterice el turismo en Salta en general y en particular, para los mercados de interés. Para lo cual se contempla desarrollar lo siguiente:

3.3.1. Utilización de la información disponible (fuentes secundarias identificadas en el punto anterior) para caracterizar el turismo interno con destino Salta a partir de la información relevada por:

- la EVyTH (Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares durante los últimos años (2006, 2011, 2012, 2013 y 2014).
- la ETI (Encuesta de Turismo Internacional).
- EOH (Encuesta de Ocupación Hotelera) y
- cualquier otro registro relevante con el que se cuente (encuestas realizadas anteriormente).

3.3.2. En función de las metodologías identificadas para la estimación de la demanda potencial en la Etapa Metodológica y de la información secundaria recolectada en esta etapa, se analizará la aplicabilidad de esos métodos para el caso concreto de Salta y los productos de interés.

3.3.3. Identificación de la información relevante a relevar (fuentes primarias) que no haya sido posible producir mediante fuentes secundarias y considerando los métodos de estimación a aplicar.

- Desarrollar el procedimiento de recolección de datos y el instrumento de recolección de datos
- Conceptualización de los cuestionarios
- Detallar tamaño muestral, estratos, etc.
- Codificación y programación de los cuestionarios

Entregable: Informe de Diagnóstico y Mecanismos de Recolección de Información primaria.

3.4. Etapa de Relevamiento de información primaria

3.4.1. Estudio para la estimación de la demanda potencial turística de Salta para los productos de interés a través de encuestas (principalmente con el fin de caracterizar algún componente específico de la demanda potencial):

- Encuestas a Asociaciones, cámaras o instituciones relevantes.
- Encuestas a individuos/familias residentes a través de encuestas CATI*.

3.4.2. Análisis de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta" en general y orientada a los productos de relevancia en los principales aglomerados emisores de turistas del país.

- Encuestas a Asociaciones, cámaras o instituciones relevantes.
- Encuestas a individuos/familias residentes a través de encuestas CATI*.
- Técnicas de "Focus Group" (si fuese necesario).

Entregable: Informe de Resultados del relevamiento de información primaria.

**Nota:* Se estiman 3.500 encuestas a individuos/familias residentes a través de encuestas CATI para relevar la demanda potencial turística de Salta para los productos de interés y el análisis de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta".

3.5. Etapa de Estudios e Implementación de Metodología/Técnicas

3.5.1. Estimaciones de la demanda potencial:

- Implementación de las diferentes técnicas identificadas en la etapa anterior con el fin de testear la robustez de cada una de ellas.
- Selección de la/s técnica/s a utilizar para la estimación de la demanda potencial en base a las conclusiones arribadas en el punto anterior.
- Caracterización de la demanda potencial para distintos escenarios a través de las técnicas identificadas en los puntos anteriores.

3.5.2. Evaluación de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta".

- Implementación de técnicas de caracterización de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta" a fin de testear la robustez de cada una de ellas.
- Selección de la/s técnica/s a utilizar en base a las conclusiones arribadas en el punto anterior.
- Caracterización de la imagen/notoriedad del destino/marca "Salta" para distintos escenarios a través de las técnicas identificadas en los puntos anteriores.

Entregable: Informe de Técnicas y Metodologías a ser implementadas para el Estudio de la Demanda Potencial y la imagen/notoriedad del destino/marca "Salta". Resultados preliminares.

3.6. Etapa de Resultados y Conclusiones

Elaboración de Informe de Resultados

3.6.1. Caracterización final de la demanda turística de Salta

- Caracterización general
- Caracterización específica para los productos de interés

3.6.2. Resultados de las estimaciones de la demanda potencial

3.6.3. Resultados de la evaluación de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta"

T

M

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa L.eyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Equipo de Trabajo:

Experto – Perfil	Etapas en las que participa
Coordinador General	Durante todas las etapas de la consultoría
Coordinador de Campo	Etapas: 2, 3, 4 y 7
Especialista en Econometría	Etapas: 2, 5, 6 y 7
Especialista en control de calidad en campo	Etapas: 4
Especialista en IT y control de calidad de la entrada de datos	Etapas: 2 y 4
Especialista en Estadística y Muestreo	Etapas: 2, 3, 4 y 7

5. Duración de los servicios

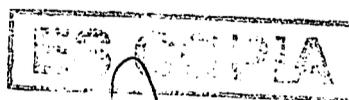
La Consultora desarrollará sus servicios a lo largo de diez (10) meses, de acuerdo con el cronograma que se adjunta como Anexo. Se identifican 7 etapas de desarrollo de actividades y de presentación de informes parciales y aprobación de productos.

5.1. Informes por producto y plazo de entrega

La Consultora deberá presentar los informes que se definen en el cuadro a continuación, los que se consideran básicos y tienen condición de “entregables” en relación con su aprobación para efectivizar el pago correspondiente.

Etapa	Productos	Informes	Fecha
1. Plan de Trabajo Detallado	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma y Plan de Trabajo 	Informe PT	Mes 1
2. Propuesta metodológica	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados del estudio comparado a nivel nacional e internacional con el fin de sintetizar las metodologías utilizadas para estudiar la demanda potencial y analizar la imagen y notoriedad del destino/marca “Salta”, identificando las metodologías al caso concreto de Salta. • Identificación y caracterización general de la información disponible. 	Informe I	Mes 2
3. Diagnóstico realizado y mecanismos de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización del turismo interno con destino Salta a partir de la utilización de la información disponible. • Identificación de la información relevante a relevar por fuentes primarias (desarrollo del 	Informe II	Mes 4

[Handwritten signature]



RINA R. DE TORRES
 Programa Lejos y Derechos
 Secretaría Crul. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 3124

RINAR. DE TORRES
Programa Lenguaje y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

definidos	procedimiento de recolección de datos y el instrumento de recolección de datos; conceptualización de los cuestionarios; muestra; codificación y programación de los cuestionarios		
4. Relevamiento de datos de fuentes primarias realizado	Realización de las encuestas para: <ul style="list-style-type: none">la estimación de la demanda potencial turística de Salta para los productos de interés (Encuestas a Asociaciones, cámaras o instituciones relevantes y encuestas a individuos/familias residentes a través de encuestas CATI)análisis de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta" en general (Encuestas a Asociaciones, cámaras o instituciones relevantes y encuestas a individuos/familias residentes a través de encuestas CATI).	Informe III	Mes 6
5. Estudio e implementación de metodologías	<ul style="list-style-type: none">Informe de Técnicas y Metodologías a ser implementadas para el Estudio de la Demanda Potencial y la imagen/notoriedad del destino/marca "Salta". Resultados preliminares.	Informe IV	Mes 8
6. Informe de Resultados	<ul style="list-style-type: none">Informe de Resultados y Conclusiones (con la Caracterización de la demanda turística de Salta y los productos de interés especial, estimación de la demanda potencial turística y resultados de la imagen y notoriedad del destino/marca "Salta").		
7. Transferencia de conocimiento y recomendaciones	<ul style="list-style-type: none">Capacitaciones e instrucción al personal sobre los métodos utilizados para el relevamiento de información primaria con el fin de lograr su fácil repetición en caso de ser necesarioEntrega de Manuales	Informe V	Mes 10

Presentación:

La Consultora deberá presentar ante el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta los informes, en los que conste el cumplimiento de los resultados obtenidos en función de las actividades desarrolladas para alcanzar los productos establecidos, según el cronograma indicado.

Aprobación:

Todos los documentos serán analizados y aprobados por dicho Ministerio, que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos para realizar observaciones que considere; cumplido dicho plazo sin expedirse se darán por aprobados los informes.

En caso de existir observaciones, el Ministerio de Turismo y Cultura definirá el plazo para que la firma contratada subsane dichas observaciones, considerando

como máximo tres (3) presentaciones, caso contrario de no llegar a un acuerdo entre las partes se someterá a arbitraje.

Una vez aprobado cada informe el Ministerio de Turismo y Cultura remitirá a la UEP el informe aprobado, con la factura para la tramitación del pago respectivo.

Los informes contendrán la descripción de los trabajos ejecutados con indicación del personal que participó; adelanto o atraso respecto del cronograma y todo otro aspecto digno de destacarse, en vistas a la conclusión del producto.

Además de los informes estipulados, la firma contratada deberá proporcionar, a requerimiento del Contratante, toda información extraordinaria y toda la información de respaldo que justifique los diagnósticos y resultados proporcionados.

5.2. Normas para la presentación:

Los requerimientos formales de presentación de los informes son los siguientes:

Hoja A4 (márgenes: superior 3 cm, inferior 2 cm, izquierdo 3 cm y derecho 1,5 cm. Tipo de Letra: Times 12 o Arial 11

Interlineado: 1,5 espacios.

Procesador de texto: Winword 6,0 o superior.

Presupuestos: Planilla de cálculo Excel 5.0 o superior. Deberán estar ligadas, con fórmulas, valores, etc, que permitan la verificación de los datos.

Planos en autocad 2004, en formato vectorial autocad degú o dux.

Encuadernado: Tapa transparente, contratapa en cartulina dura negra o similar y anillado.

Un original y dos copias, todos encuadernados y en CD.

Adicional por informe: Entrega de una presentación en power point con los resultados claves y documentación corta del proyecto y cada informe.

5.3. Cronograma de pagos

El precio del Contrato de Consultoría será la única retribución a percibir por la Firma Consultora como contraprestación de las tareas que ejecutará.

Dentro de los valores cotizados deberán estar incluidos los sueldos, cargas sociales, gastos generales, gastos de dirección, beneficios, gastos financieros, gastos impositivos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la tarea encomendada.

Los pagos se efectuarán a partir de la aprobación de los informes presentados por la Consultora, según los plazos y contenidos establecidos (ver IV.2) y el siguiente esquema:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETOS 3124

Resultado	Informe	Porcentaje de pago
1. Plan de Trabajo Detallado	Con la entrega del Informe PT	10%
2. Propuesta metodológica	Con la entrega del Informe I	25 %
3. Diagnóstico realizado	Con la entrega del Informe II	20 %
4. Relevamiento de datos de fuentes primarias realizado	Con la entrega del Informe III	15 %
5. Informe de resultados	Con la entrega del Informe IV	20 %
6. Transferencia de conocimientos y Recomendaciones y entrega del Informe Final *	Con la entrega del Informe V	10 %
Resultados	* 1 informe final incluyendo resumen ejecutivo y una presentación en formato Power Point Total: 5 informes	100%

6. Información a disposición del consultor

Para el cumplimiento de sus fines, el Ministerio pondrá a disposición del consultor la siguiente información, sin perjuicio de aquella que –vinculada a los objetivos de la consultoría- sea requerida por la firma consultora:

- Plan Salta Si+
- Estadísticas anuales con información del perfil de turistas

Apéndice B – Expertos Clave

N°	Nombre	Cargo	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)										Total tiempo-insumo (en meses)		
			D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	Base	Campo	Total		
EXPERTOS CLAVE															
K-1	Juan Pablo Tarelli	Coordinador General	[Base] 0,24	0,95	0,95	0,48	0,95	0,72	0,24	0,24	0,24	4,8	1,6	6,4	
			[Campo] 0,3	0,3	0,3	0	0,3	0	0,4	0	0				
K-2	Diego Born	Coordinador de Campo	[Base] 0,28	0,84	2,52	1,68	0	0	0,28	0	0	5,6	1,2	6,8	
			[Campo] 0,3	0,3	0,3	0	0	0	0,3	0	0				
K-3	Gabriela Ertola Navajas	Especialista en Econometría	[Base] 0	1,08	0	0	2,16	0,36	0	0	0	3,6	0	3,6	
			[Campo] 0	0	0	0	0	0	0	0	0				
K-4	Herman von Tschirnhaus	Especialista en control de calidad en Campo	[Base] 0	0,2	0,6	3	0	0	0,2	0	0	4	0,8	4,8	
			[Campo] 0	0	0,36	0	0	0	0,44	0	0				
K-5	Ignacio Hanesman	Especialista en IT y Control de Calidad de la Entrada de Datos	[Base] 0	0,2	0,8	2,6	0	0	0,4	0	0	4	0	4	
			[Campo] 0	0	0	0	0	0	0	0	0				
K-6	Sergio Passamonti	Especialista en Estadística y Muestreo	[Base] 0	0,06	0,54	0,42	0	0	0,18	0	1,2	1,2	0	1,2	
			[Campo] 0	0	0	0	0	0	0	0	0				
EXPERTOS NO CLAVE															
N-1	Rodrigo Pazos	Asistente de Coordinación General	base 0,1	0,4	0,4	0,2	0,4	0,3	0,1	0,1	0,1	2	1,2	3,2	
			campo 0,225	0,23	0,23	0	0,23	0	0,3	0	0				
N-2	Victoria Bustos	Coordinador Estudio	base 0	1,68	0	0	3,36	0,56	0	0	5,6	0	0	5,6	
			campo 0	0	0	0	0	0	0	0					
N-3	Equipo de Encuestadores	Encuestadores	base 0	0	0	21,1	0	0	0	0	21,10	0	0	21,1	
			campo 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Delechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Expertos		Remuneracion basica TOTAL	Gastos Reembolsables	TOTAL	
Nombre	Cargo				
EXPERTOS CLAVE					
Juan Pablo Tarelli	JEFE DE EQUIPO	316.396	Global (según FIN 4)	316.396	
Diego Born	COORDINADOR DE ARQUITECTURA	281.707		281.707	
Gabriela Ertola Navajas	COORDINADOR ESTUDIOS DEMANDA POTENCIAL (ECONOMETRISTA)	120.078		120.078	
Hernan von Tschirnhaus	ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO	140.282		140.282	
Ignacio Hanesman	ENCARGADO DE IT Y CONTROL DE CALIDAD DE LA ENTRADA DE DATOS	121.984		121.984	
Sergio Passamonti	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA Y MUESTREO	43.457			
SUB TOTALES		1.023.903			980.446
EXPERTOS NO CLAVE					
Nombre	Cargo	Remuneracion basica por mes			TOTAL
Rodrigo Pazos	Asistente Coordinación General	89.963			89.963
Victoria Busto	Coordinador Estudio	133.420		133.420	
Equipo encuestadores	Encuestadores	301.910		301.910	
SUB TOTALES		525.294	252.545	525.294	
TOTALES		1.549.197	252.545	1.801.742	

Nota: No se han producido cambios al momento de las negociaciones

*Basado en FIN 3 y FIN 4

COPIA

EMILIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación